ORDENANZA Nº 1408

VISTO:

El Expediente 593-Y-2003, mediante el cual el D.E.M. eleva toda la documentación técnica referida a los Planos de Mensura, Unificación y División correspondiente al Barrio "60 Viviendas I y II", construido por el Instituto Provincial de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Barrio se construyó dentro del marco de la Operatoria Municipios y el D.E.M. solicita que este H. Cuerpo analice y resuelva sobre la donación efectuada a este Municipio por el Instituto Provincial de la Vivienda de las fracciones destinadas a calles y ochavas de la citada obra.

Que mediante Expediente 1424-1999, se eleva anteproyecto de Propiedad Horizontal a llevarse a cabo en los Padrones 677.764, 677.769 y 677.770 propiedad del Sr. José Ricardo Navarro, para transferir al I. P.V. y D.U. registradas bajo la Matrícula Folio Real: T-19068; T-19067 y T-19069, siendo el mismo aprobado por la Municipalidad el 11/02/1999 por cumplir con las Ordenanzas en vigencia. según registro en planos de anteproyecto.

Que mediante Expediente 4170-1999, el Sr. Enrique Armengol solicita la visación de la red vehicular correspondiente al barrio, adjuntando los planos y la memoria descriptiva de los mismos.

Que mediante Expediente 4522-I-2003, el Instituto Provincial de la vivienda y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de la documentación técnica referida a planos de Mensura, Unificación y División, correspondiente al barrio y adjuntan ofrecimiento en donación de las fracciones con destino a calles y ochavas correspondiente a la obra, acta debidamente protocolarizada por Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Que a fojas 77 la Sra. Directora de Catastro y Edificación de la Municipalidad, informa que el Barrio ya ha sido concluido y entregado a sus adquirentes y que para el análisis del ofrecimiento de donación efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda se deberán inspeccionar las calles y determinar si las mismas se encuentran en condiciones de ser recepcionada.

Que luego de efectuarse las inspecciones correspondientes y de solicitársele al I. PV. las adecuaciones consideradas necesarias, la empresa constructora en la persona de su titular Enrique Armengol, propone que la municipalidad realice las reparaciones necesarias con cargo a su empresa, petición a la que se accede y según constancias obrantes en documentaciones Técnicas, los trabajos se realizaron, concluyendo el Señor Secretario de Obras Públicas que habiendo dado cumplimiento la empresa con lo exigido por la Municipalidad en cuanto a calles y alumbrado público, las actuaciones deben ser elevadas al H.C.D. para considerar la oferta de donación.

Que si bien, a fojas 98, con fecha 29/05/2004 el agrimensor Canals le informa a la Sra. Directora de Catastro que la documentación técnica, Mensura, Unificación y división, está en condiciones de ser visada, después de ser aceptada la donación de calle ofrecida por el I. PV. D. U. se observa en el Plano que la compulsa de superficies no se ajusta a los totales informados por el Registro de la Propiedad, situación que debe ser corregida antes de la aprobación de los planos.

Que el Concejo Deliberante, en virtud de las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5529,

artículo 24, es quien debe aceptar las donaciones.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTASE la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante acta de donación que obra en Expediente 4522-1999, de las fracciones con destino a calles y ochavas por una superficie total de 4.843,20mts², correspondientes a la obra "60 viviendas e infraestructura" I y II, identificadas en mayor extensión con la siguiente nomenclatura: C: I; S: 25; Manz. Parc. 12T (12) Parcelas: 1 y 2- Manz. Parc. 12T (8) Parcela: 1, Padrones: 677.769; 677.770; y 677.764, cuyo dominio consta inscripto a nombre de esa Institución en las Matrículas Registrales: T-19.072; T-19.069 y T- 19.067.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M., previo a la aprobación de los Planos correspondientes a Mensura, División y Unificación, deberán observar y exigir las correcciones correspondientes en cuanto a la compulsa de superficies en relación a las Matrículas Registrales.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.